



**Municipalidad de San Pablo
Concejo Municipal**

Acta Reunión Ordinaria N° 160/2020

En San Pablo a 15 de Abril de 2021, siendo las 11:15 hrs., en la sala de sesiones del Concejo de la Municipalidad de San Pablo, en el nombre de Dios se dio inicio a la reunión ordinaria N° 160 del Concejo Municipal, presidida por el Sr. Alonso Rivera Malpu, Concejal de la Comuna de San Pablo, actuando como Secretario Municipal y Ministro de Fe, el Sr. Hardy M. Barría Quezada.

La sesión se llevó a efecto con la asistencia de los siguientes Concejales:

1. Sr. Elías Huanquilén Ancatripay
2. Sr. Alonso Rivera Malpu
3. Sr. Fernando Marcelo Heckmann Navarro
5. Sra. María Cristina Ríos Vives
6. Sr. Osvaldo Soto Flores

INASISTENCIA

4. Sra. Emilia Ana Ángela Álvarez Sapunar (Justificada con Certificado Médico)

Tabla

1. Someter a Aprobación Acta N° 155 y 156
2. Correspondencia Recibida y Despachada.
3. Cuenta de Presidente del Concejo.
4. Asuntos Pendientes de la sesión anterior.
5. Asuntos Varios.
6. Acuerdos.

Desarrollo de la reunión:

1º Punto.

Someter a Aprobación Acta N° 155 y 156.

Pendientes de Aprobación.

2º Punto.

- Correspondencia Recibida y Despachada

El Secretario Municipal Sr. Hardy Barría Quezada hace entrega a cada Concejal, una copia del informe de gastos municipales acumulados desde enero a marzo del presente año 2021. También se hace entrega, para su estudio, una propuesta de modificación Ordenanza Municipal de Ingresos, Ilustre Municipalidad San Pablo, que se enmarca en el PMGM año 2020. Esta propuesta se realiza porque los valores actuales son extremadamente bajos.

El Concejal Sr. Fernando Heckmann Navarro, como una forma de analizar mejor esta propuesta, le gustaría contar con la ordenanza actual, para cotejar los valores.

El Secretario Municipal Sr. Hardy Barría Quezada señaló que la próxima semana hará entrega de la ordenanza actual. A continuación hace entrega además, la respuesta solicitada por el Concejal Sr. Osvaldo Soto Flores, que dice relación con el informe de gastos en contratación con medios radiales y jornada comunitaria de sensibilización sobre la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres con enfoque de género.

También hace entrega de la respuesta enviada por la encargada del departamento social Srta. Pamela Oyarzún Luna, respecto a entrega de ayuda social consistente en alimento concentrado para animales.

Finalmente hace entrega de respuesta enviada a encargado de deportes Sr. Javier Azócar Inayao, con respecto a criterio utilizado en la entrega de reconocimientos a deportistas Sanpablino, el pasado 8 de marzo de 2021.

El Concejal Sr. Osvaldo Soto Flores considera que la respuesta del Sr. Javier Azócar Inayao es insatisfactoria, y solicita que se envíe un nuevo oficio, complementando aún más su respuesta.

La Concejal Sra. Cristina Ríos Vives pregunta al Secretario Municipal por los oficios que solicitó, por ejemplo saber quién es la persona que está utilizando la oficina que perteneció al funcionario Sr. Rubén Rodríguez Sandoval y la respuesta del jefe de personal con respecto al SIAPER, entre otras.

El Secretario Municipal Sr. Hardy Barría Quezada explicó que a la fecha no han recibido respuesta de estos oficios que ya se enviaron oportunamente. Ahora si la respuesta no es la que se requería, el Concejo Municipal está en la facultad de enviar esto a contraloría.

El Concejel Sr. Elías Huanquilén Ancatripay solicita que se envíe un oficio, donde se informe cada uno de los oficios que se han enviado desde este Concejo Municipal, y que a la fecha no han tenido respuesta. Solicita además, que esta respuesta les sea enviada a los correos de cada uno de los Concejales.

3º Punto.

- Cuenta de Presidente del Concejo.

El Secretario Municipal Sr. Hardy Barría Quezada desea informar que a contar de hoy, y por 30 días, el Sr. Juan Carlos Soto Caucau cesa nuevamente en sus funciones de Alcalde, y en su reemplazo queda la Srta. Patricia Rojas Medina.

Con respecto al tema de transacción para el Sr. Jorge Mas Maragaño, indicó que en seguida viene el asesor jurídico Sr. Marcelo Rojas Gómez, para explicar este tema, y en síntesis la idea es evitar un juicio, pero para ello se requiere del acuerdo del Concejo Municipal.

El asesor jurídico Sr. Marcelo Rojas Gómez explico que, de los antecedentes tenidos a la vista, se establece la contratación de los servicios del Sr. Jorge Mas Maragaño, por parte de la Ilustre Municipalidad de San Pablo, a través de la adjudicación de licitación pública N° 29 - 14 -LI 13.

De igual manera se consigna que "No existe acta de recepción conforme de los diseños adjudicados al ingeniero Jorge Mas. Siendo de igual manera su estado de pago y factura correspondiente, presentados en forma extemporánea por parte del contratado (5 años y 7 meses después de la Fecha de firmado el contrato).

Del tenor de las conclusiones contenidas en la vista del investigador, don Orlando Cárdenas Henríquez, se pueden evidenciar una serie de incumplimientos recíprocos entre las partes involucradas en la firma del contrato de fecha 27/05/2013.

Como se dijo, los servicios requeridos al oferente, se encontraban consignados en el punto N° 3 de las Bases Administrativas del proyecto, consistente en: Topografía, mecánica de suelos, memoria de cálculos, especificaciones técnicas, planos con sus detalles y presupuesto estimativo. De lo anterior, y con estricta sujeción al punto N° 17 de las bases anteriormente señaladas, se procedió a suscribir un contrato de prestación de servicios con fecha 27/ 05/ 2013.

En los antecedentes tenidos a la vista, y por declaración propia del involucrado, según consta en carta dirigida a la Dirección del SERVIU Delegación de Osorno, con fecha 20 de septiembre de 2020, don Jorge Mas reconoce que la primera etapa del proyecto fue aprobado en el mes de octubre del año 2014 (aproximadamente un 80% del mismo), quedando el remanente, pendiente de aprobación, específicamente el tramo de Calle San Joaquín, por no contar con agua potable y alcantarillado público, siendo aprobado dicho tramo en el mes de septiembre del año 2018.

De lo anterior, se evidencia un incumplimiento grave en los plazos de entrega que contemplaba la referida licitación pública, que el mandante, en este caso, la Ilustre Municipalidad de San Pablo, a través de su Dirección de Obras, no aplicó lo referido en el punto N° 21 de las Bases Administrativas del proyecto, en razón a determinar eventuales multas o disponer el término anticipado de contrato.

Además, con fecha 17 de mayo del año 2019, se hace devolución al contratista, de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato, no cumpliendo con lo establecido en el punto N° 19 de las bases, el cual señala "Esta garantía corresponde al 5% del valor contratado tomada a nombre de la I. Municipalidad de San Pablo y entregada en el acto de firma del contrato correspondiente y será devuelta transcurrido tres meses desde la recepción conforme de parte de la comisión responsable".

Sobre el anterior punto, y al haber devuelto dicha garantía, se entiende por realizado el acto de recepción definitiva de los trabajos encomendados a través de la licitación pública, no teniendo a la fecha el municipio, instrumentos de garantía sobre los cuales se pueda aplicar, lo dispuesto en el punto N° 21 de las bases administrativas.

En relación al pago, y en concordancia a lo establecido en el punto N° 20 de las Bases Administrativas, el pago se realizaría previa presentación de factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de San Pablo, RUT N° 6 9 .2 10 .20 0 -2, dirección Bolivia 498, San Pablo, señalando la descripción del producto entregado. Ante la presentación de dicho documento, se deberá girar un cheque extendido a nombre del adjudicatario.

En razón a los ingresos de estado de pago por parte del adjudicatario, se puede establecer, que se acompañaron en su oportunidad facturas por la totalidad del monto adjudicado, esto es, \$5.000.000 (cinco millones de pesos) con fecha 10 de diciembre de 2018, a través de factura N° 128, la cual se presume fue anulada posteriormente ante el no pago. Así también, con fecha 01 de abril de 2019, se ingresó factura N° 137, por el mismo monto, la cual tampoco fue pagada.

Ahora, en razón de los antecedentes tenidos a la vista por el suscrito, sumado a la documentación recopilada, en cuanto a los principios que rigen los actos administrativos, los principios que informan el régimen de contratación pública, específicamente el de estrictas a sujeción a las bases, y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, se concluye:

- 1) Que, efectivamente, hubo un incumplimiento contractual, en cuanto a la entrega de los trabajos realizados por parte de don Jorge Mas Maragaño, por cuanto la cláusula sexta del contrato de fecha 27/05/2013, establecía un plazo máximo de 60 días para la entrega de las labores encomendadas.
- 2) Que, por otra parte, el mandante, en este caso, la I. Municipalidad de San Pablo, al estar al tanto de los atrasos evidenciados precedentemente, no aplicó el punto N° 21 de las Bases Administrativas del proyecto, el cual contemplaba dos opciones:
 - A) Ante incumplimiento en la entrega de productos adquiridos, significaba una multa diaria de 2 UTM, monto que se descontaría administrativamente del valor neto al momento del pago de la factura respectiva, o
 - B) En caso de existir atrasos superiores al 30 % del plazo ofertado en la entrega de los productos, dicha circunstancia constituía una causal anticipada del contrato, pudiendo el mandante, cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, como evaluación anticipada de perjuicios.
- 3) Que, de la totalidad de los antecedentes tenidos a la vista, no se tuvo conocimiento de documento alguno, en donde el mandante aplique alguna de las alternativas anteriores, apercibiendo primeramente al adjudicatario, o en el segundo evento, notificarlo de su término anticipado de contrato, entendiéndose persistir, con sus vicios, el contrato de prestación de servicios inicialmente celebrado.
- 4) Que, se evidencia una excesiva pasividad por parte de la Administración Municipal, a través de su Departamento de Obras, por cuanto el principio de estricta sujeción a las bases, así como las evaluaciones anticipadas de perjuicios, traducidas en verdaderas cláusulas penales, que se contienen en las Bases Administrativas de la totalidad de los proyectos municipales, guardan relación y finalidad, con el objeto de evitar el desmedro económico que incumplimientos contractuales puedan ocasionar al municipio en este caso.
- 5) Que, de los antecedentes, y como lo establece la vista de la investigación sumaria de fecha 27 de agosto de 2020, las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados, se encuentran prescritas, no siendo posible incoar a la fecha, un procedimiento que busque establecer dichas responsabilidades.
- 6) Que, si bien es cierto, ambas partes incurrieron en cuanto a requisitos formales de cumplimiento contractual, no es menos cierto, que de los trabajos realizados por el adjudicatario don Jorge Mas, fueron aprovechados por el municipio, para la postulación de proyectos posteriores, ante lo cual es necesario tener presente los dictámenes N° 7 .6 40 de 2013, 72.378 de 2014, 20.059 de 2015 y 11.959 de 2018, entre otros, en donde la Contraloría General de la República ha manifestado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor

de esta, lleva aparejado el pago de precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

7) Que, si bien es cierto, actualmente las acciones civiles derivadas del contrato de prestación de servicios se encuentran eventualmente prescritas, se debe tener en cuenta que la declaración de dicho modo de extinguir las obligaciones, debe ser declarada en sede civil ante tribunales de justicia, lo cual conlleva la tramitación de un juicio de menor cuantía, siendo un desgaste innecesario de los organismos jurisdiccionales, así como de recursos municipales, por cuanto existe la alternativa de realizar un pago por los servicios contratados y extemporáneamente recibidos.

Por todo esto, es que se recomienda hacer efectivo el pago de los servicios prestados por el adjudicatario don Jorge Mas, quien si bien incurrió en notables incumplimientos contractuales que fueron evidenciados por la Administración, no aplicando en su oportunidad lo previsto y dispuesto en las Bases Administrativas de dicho proyecto, finalmente el municipio pudo beneficiarse de dichos trabajos, para la postulación de proyectos posteriores.

Así las cosas, y en el evento de cursar un pago al adjudicatario, se recomienda realizar dicha solución a través de escritura pública de transacción, por cuanto las materias actualmente son controvertidas, y sujetas a eventuales acciones judiciales posteriores. En dicho sentido, y al dar opción por esta vía, cabe recordar que su aprobación, según lo dispone el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, debe ser sometida a acuerdo del Concejo Municipal.

El Concejal Sr. Osvaldo Soto Flores se pregunta que, si tanto la parte mandante como la ejecutante, sabía que no se cumplirían con los plazos establecidos, porqué no hubo una ampliación de plazos.

El Sr. Marcelo Rojas Gómez concuerda completamente en que se debió solicitar una ampliación de plazos, pero eso no ocurrió y desconoce los motivos. Es por eso que dentro de sus conclusiones en el informe jurídico, señaló que existió cierta pasividad de parte de la dirección de obras en este tema, pues no se aplicaron ni las multas, ni el término anticipado del contrato.

Recordó que el año 2012 algunos Concejales en ejercicio y otros ex Concejales aprobaron el pago del incremento previsional para los funcionarios municipales, mediante un acto que no fue sentencia judicial, y eso fue objetado por Contraloría.

A raíz de ello se inicio un juicio de cuentas contra los Concejales y funcionarios, que afortunadamente llegó a su fin positivamente a través de un abogado.

El Sr. Marcelo Rojas Gómez explico que a su juicio, la mejor alternativa sería firmar una transacción, porque así el municipio se evita acciones judiciales posteriores. La otra alternativa sería que el Sr. Jorge Mas Maragaño acompañe una boleta de honorarios o factura, donde el municipio le pague directamente y esto no pase por el Concejo.

El riesgo de esto último, sería que el Sr. Jorge Mas Maragaño demande al municipio por incumplimiento contractual, mora en el pago, por perjuicios de un pago de manera extemporánea.

El Concejal Sr. Osvaldo Soto Flores sugiere llevar este tema ante la contraloría, de tal manera de tener un pronunciamiento que respalde a los Concejales en su votación.

La Concejal Sra. Cristina Ríos Vives desea saber a cuánto equivale el monto adeudado al Sr. Jorge Mas Maragaño. El Sr. Marcelo Rojas Gómez respondió que la suma alcanza a los 5 millones de pesos aproximadamente.

El Concejal Sr. Osvaldo Soto Flores comprende muy bien que aquí ambas partes no cumplieron, pero sería importante que el Sr. Jorge Mas Maragaño pudiera asistir a una sesión del Concejo Municipal, para que explique por qué no cumplió en los plazos, y es probable que se llegue a una buena conversación y se pueda pagar directamente por parte del municipio, y no tenga que pasar por la aprobación de este cuerpo colegiado.

Antes que se retire el Sr. Marcelo Rojas Gómez, el Concejal Sr. Elías Huanquilén Ancatripay dijo que había solicitado bastante información con respecto a la entrega de los subsidios habitacionales en villa Los Castaños, pero no ha llegado la respuesta y se irá con estas inquietudes que no podrá responder a los vecinos que le preguntan por ello.

El Sr. Marcelo Rojas Gómez explicó que tiene un plazo de 15 días hábiles para entregar la respuesta y ese plazo finaliza el 23 de abril. Aclara que aquí no se trata de esconder información, pues se deben respetar plazos que establece la ley.

Agrega que es asesor jurídico del municipio, incluyendo a los Concejales, y recibe una serie de solicitudes de información jurídica. Sin embargo, y por tratarse de la última reunión del presente mes de abril, se compromete a entregar la información a través del correo electrónico.

El Concejal Sr. Elías Huanquilén Ancatripay solicita que el 23 de abril, el asesor jurídico lo pueda recibir en su oficina para la entrega de información, y así hacerlas consultas necesarias que pueda tener.

El Sr. Marcelo Rojas Gómez dijo que no tiene ningún problema en recibir al Concejal, porque sus puertas siempre van a estar abiertas para cada uno de los funcionarios municipales y Concejales que necesiten una asesoría jurídica.

Por otro lado, hace entrega al Concejal Sr. Elías Huanquilén, la documentación que había solicitado, y que dice relación a los contratos del Sr. Germán Álvarez y la empresa constructora G y G Ltda.

4º Punto.

- Asuntos Pendientes de la sesión anterior.

5º Punto.

- Asuntos Varios

El Secretario Municipal Sr. Hardy Barría Quezada informó cada una de las solicitudes que se han enviado por parte de este Concejo Municipal, como así también las que cumplieron con el plazo para dar respuesta.

El Concejal Sr. Fernando Heckmann Navarro manifestó que antes de iniciar la presente sesión, el director de Secplan Sr. Jorge Casanova Cárdenas, les dijo que tenía algunos inconvenientes para asistir a esta reunión, pues debía participar en la supervisión del acceso norte.

Sin embargo esto le llama profundamente la atención porque tiene entendido que esta actividad se realizó ayer, por lo tanto cree que el Sr. Casanova estaría tratando de evadir a los Concejales para responder algunas dudas que tienen respecto a proyectos recientes que se están ejecutando.

La Concejal Sra. Cristina Ríos Vives tiene entendido que el Alcalde entregó un aporte al cuerpo de bomberos de San Pablo, que fue aprobado por el Concejo Municipal. Lo que desea saber, es si el aporte fue entregado total o parcialmente. También pregunta si el cuerpo de bomberos repartirá este aporte entre las tres compañías que tiene a su cargo. El Concejal Sr. Osvaldo Soto Flores también desea saber si ese aporte forma parte de la subvención pendiente del año pasado o no.

El Concejal Sr. Elías Huanquilén Ancatripay manifestó que el Alcalde realizó una visita al sector rural de Quilquilco, para ver el mal estado en que se encuentran los Puentes Zacarías y Pitra.

Por lo tanto desea saber si el municipio ofició a Vialidad para la eventual reparación de ambos viaductos.

Agregó que ayer ingreso un documento a este municipio, solicitando incorporar mayor personal en la feria libre de Rahue, para otorgar los permisos de desplazamiento en cuarentena, a las personas que vienen del sector rural.

Lo anterior, producto que actualmente se forma una aglomeración por sobre las 100 personas, donde el personal del municipio de San Juan de la Costa debe colaborar para acelerar este proceso.

Por otro lado informó que en las intersecciones de calles Paglieta y Barroso, existe un letrero que da cuenta de la reposición de diversas aceras de la Villa. Desea saber si ese letrero se encuentra en la vía pública o en un terreno privado, y sugiere que se pueda instalar en un lugar con mejor visibilidad, para una mejor difusión de esta obra.

El Concejal Sr. Osvaldo Soto Flores, solicita que el DAEM pueda informar a la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones Subtel, por señal deficiente que presentan algunas compañías de teléfono en el sector rural de esta comuna, lo cual dificulta enormemente las clases online, modalidad en la cual se encuentran los estudiantes.

Se solicita además, conocer el estado mecánico actual en el que se encuentra Bus perteneciente al Daem San Pablo. También desea saber sobre el estado de avance del proyecto de electrificación rural. Lo anterior, debido a que aún una serie de familias no cuentan con este importante servicio.

La Concejal Sra. Cristina Ríos Vives pregunta con qué autorización el funcionario Sr. Samuel Moreira, está conduciendo los vehículos municipales, cuando tiene entendido que a esta persona le quitaron su licencia de conducir y sacó una copia que ahora tampoco la tiene. Por otro lado, informo que la mayoría de los vehículos municipales presentan algún siniestro o abolladura.

El Concejal Sr. Fernando Heckmann Navarro solicita que en la próxima sesión, pudiera estar presente el encargado de los vehículos Sr. Elvis Aranda Carmona, para responder por el estado actual que presentan los vehículos municipales.

Agrega que muchas veces los vecinos le preguntan por qué se encuentran así las camionetas, que llegaron recién hace dos o tres años y por lo demás son bienes fiscales.

La Concejal Sra. Cristina Ríos Vives desea saber por el estado mecánico del camión tolva que está en un taller en Osorno hace más de un año.

6º Punto.

- Acuerdos

- No hay

Se cierra la presente sesión, siendo las 13:42 hrs.

Firman



Hardy M. Barria Quezada
Secretario Municipal
Ministro de Fe

Alonso Rivera Malpu
Concejal de San Pablo
Presidente (s) Concejo

Elías David Huanquilén Ancatripay
Concejal

Fernando Marcelo Heckmann Navarro
Concejal

María Cristina Ríos Vives
Concejal

María Cristina Ríos Vives

Osvaldo Soto Flores
Concejal